

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
UPS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA**

**CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE
RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS**

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento anual preventivo y correctivo a ups, así como la contratación de la póliza de servicio de mantenimiento preventa y correctivo a plantas de emergencia, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La SAE”** y por la otra parte la persona física con actividad empresarial el **C. Raúl Aritelch Llamas Ríos**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **119/2018** y **128/2018**, emitidas en el sistema SIIF, la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración, solicitó la contratación de una póliza de mantenimiento anual preventivo y correctivo a ups, así como la contratación de la póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 15 de marzo del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-05-18**; llevándose a cabo el dia 20 de marzo del 2018 la junta de aclaraciones y el 21 de marzo del 2018 la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose en fecha 23 de marzo de 2018, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió la adjudicación del citado procedimiento a favor del proveedor **Raúl Aritelch Llamas Ríos** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$761,424.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de febrero del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, la arrendadora no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07118**, inscrito en fecha 26 de mayo del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de marzo del 2018.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **LARR901208PI5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Acueducto número 103, Colonia La Salud, C.P. 20240, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 916 74 79 y (449) 194 69 81, y cuenta de correo electrónico raulllamas_10@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE</p>

- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4538400104**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Dirección: La Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración.

El Proveedor: Raúl Aritelch Llamas Ríos.

Los Servicios: Contratación de la póliza de servicio de mantenimiento anual preventivo/correctivo a UPS, así como la contratación de la póliza de servicio de mantenimiento anual preventivo/correctivo a plantas de emergencia requeridos por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-05-18**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento anual preventivo y correctivo a UPS, así como la contratación de la póliza de servicio de mantenimiento anual preventivo/correctivo a plantas de emergencia, requeridos por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A LA RED PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO A UPS. EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO 5 DÍAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO.</p> <p>EQUIPOS A CONSIDERAR:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 UPS MARC POWERWARE DE 80 KVA.• 1 UPS MARCA APC DE 30 KVA.• 1 UPS MARCA AQ5 DE 50 KVA.• 1 UPS MARCA LIEBERT DE 6 KVA.• 1 UPS MARCA APC DE 3 KVA.• 3 UPS UBICADOS EN LA SAE. <p>CONSIDERAR:</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO CON VISITAS QUINCENALES A UN UPS MARCA POWER WARE DE 80 KVAS, LOCALIZADO EN LA BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN AV. MAHATMA GANDHI N° 413, COLONIA AGRICULTURA, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>-REACTIVACIÓN DEL UPS DE 80 KVA. PUESTA EN MARCHA. -REALIZAR LA RECONFIGURACIÓN MEDIANTE EL SOFTWARE DEL UPS PARA QUE PUEDA TRABAJAR CON 32 O 40, INCLUYENDO BATERÍAS DE 100 AMPER/HORA DE CICLO PROFUNDO. -CONEXIÓN A LA PLANTA DE EMERGENCIA CON CABLEADO DE 2/0, EN CASO DE SER NECESARIO. -SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 110 VOLTS Y 220 VOLTS TRIFÁSICA CON TUBO CONDUIT DE APROXIMADAMENTE 50 MTS. INCLUYENDO CABLE USO RUDO, CENTRO DE CARGA, CONTACTOS TRIFÁSICOS Y MONOFÁSICOS. -QUE INCLUYA MANUALES DE LA CONFIGURACIÓN Y DE CONEXIÓN ELÉCTRICA E IDENTIFICACIÓN DE CABLEADO EN GENERAL. -CONSIDERA LA CONEXIÓN DE CARGAS QUE SE INDIQUE SEGÚN SE NECESITEN. -CONSIDERAR EL MATERIAL ELÉCTRICO Y MANO DE OBRA NECESARIA PARA ESTA ACTIVIDAD.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A UPS MARCA APC DE 30 KVAS, LOCALIZADO EN EL SITE DE TERCER PISO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N° 104 COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>-INCLUYA EL CAMBIO DE BATERÍAS EN SU TOTALIDAD. -RECONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA TARJETA DE RED. - MEDIANTE SOFTWARE QUITAR LA CLAVE DE ADMINISTRACIÓN Y RECONFIGURAR.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A UPS MARCA AQ5 DE 50 KVAS, LOCALIZADO EN EL SITE DE TERCER PISO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN AV. DE LA CONVENCIÓN NO. 104 COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>-CAMBIO DE BATERÍAS EN SU TOTALIDAD. -SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA COMPATIBLE CON UPS AQ5 Y QUE ENVÍE MENSAJES Y CORREOS VÍA WEB. -CONTEMPLAR MATERIA NECESARIA PARA LAS ACTIVIDADES. -CAMBIO DEL BREAKER PRINCIPAL DE 100 AMP INCLUYENDO CENTRO DE CARGA Y CABLEADO NECESARIO. -RECONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE MONITOREO. -SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 20 EXTENSIONES INDIVIDUALES DE 50 MTS. APROXIMADAMENTE DE USO RUDO 4*10, DE 10 AWG, CON SU PASTILLA, GABINETE Y CONTACTO A 110 VOLTS EN TERCER PISO A DIFERENTES EQUIPOS QUE NO SE PUEDEN APAGAR; CONTEMPLAR TODO LO NECESARIO PARA ESTA ACTIVIDAD.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A UN UPS MARCA LIEBERT DE 6 KVAS, LOCALIZADO EN EL SITE DE PALACIO DE GOBIERNO (PUESTA EN MARCHA Y REPOSICIÓN DE BATERÍAS).</p> <p>-CONTEMPLAR LA REPARACIÓN DE LA TARJETA PRINCIPAL O SUSTITUÍRLA. -CAMBIO DE BATERÍAS Y DE DISPLAY. -CAMBIO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES QUE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A UN UPS MARCA APC DE 3 KVAS, LOCALIZADO EN EL SITE DE PALACIO DE GOBIERNO.</p> <p>-CAMBIO DE BATERÍAS EN GENERAL. -CAMBIO DEL BOTÓN DE ENCENDIDO Y CAMBIOS DE PARTES QUE SE REQUIERAN.</p>	\$343,500.00	\$343,500.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

			<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO QUINCENAL A 3 UPS DE 1.5 KVA UBICADOS EN EL SAE.</p> <p>ACTIVIDADES POR REALIZAR:</p> <ul style="list-style-type: none">•SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE BATERÍAS PARA TODOS LOS UPS DESCRITOS.•QUITAR ALARMA AL UPS, QUE LA PRUEBA DE CARGA NO PASA. MEDIANTE EL CAMBIO DEL BANCO PRINCIPAL DE COMMUTACIÓN DE C.F.E. Y BATERÍAS.•OPERACIÓN CORRECTA DEL BANCO DE BATERÍAS DE TODOS LOS EQUIPOS.•SINCRONIZACIÓN DE PLANTAS DE EMERGENCIA CON UPS Y QUITAR ALARMAS DE NO SINCRONIZACIÓN.•TOMA DE CARGA VÍA PLANTA DE EMERGENCIA.•REGRESO CFE UNA VEZ AL AÑO.•CALIBRACIÓN MAYOR DE LA ETAPA DE POTENCIA POR MEDIO DE EQUIPO DE MEDICIÓN ESPECIALIZADO.•HISTORIA DE EVENTOS Y REVISIÓN DE ALARMAS IMPRESAS, LAS CUALES DEBERÁ MANDAR VÍA CORREO.•MEDICIÓN DE PARÁMETROS ACTUALES.•ARRANQUE DE PLANTAS DE EMERGENCIA.•TRANSFERIR CARGA BYPASS.•APAGADO TOTAL UPS.•ASPIRADO DE COMPONENTES INTERNOS.•LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON LIMPIADOR DIÉLÉCTRICO.•AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS.•ARRANQUE DE EQUIPOS.•REPOSICIÓN DE 2 UPS DE 2 KVA PARA SITE DE LA SAE.•DIAGRAMAS DE ARRANQUE Y DE CONEXIÓN INTERNOS Y EXTREMOS DE LOS UPS.•REVISIÓN DE PARÁMETROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.•TOMA DE CARGAS VÍA UPS (BYPASS).•REGRESO A UPS.•CORRECCIÓN DE LA TIERRA INCLUYA CABLE FORRADO DE 1/0 Y LA FASE QUE PRESENTA UN REGRESO.•SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA TIERRA FÍSICA EXCLUSIVA PARA ESTOS EQUIPOS.•CAMBIO DEL CABLEADO ELÉCTRICO DE PLANTA DE EMERGENCIA A UPS.•PRUEBA DE OPERACIÓN CORTE DE ENERGÍA.•OPERACIÓN DE UPS, RESPALDO DE ENERGÍA.•OPERACIÓN DE BATERÍAS.•CONFIGURACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LOS EQUIPOS QUE TENGAN GATEWAY PARA COMUNICACIÓN Y CONTROL, LOS CUALES DEBEN DE ENVIAR ALERTAS ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA.•SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES.•CONSUMIBLES PARA LIMPIEZA, SERVICIO LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.•VISITA Y DIAGNÓSTICO DE TÉCNICO DE APC Y AQS. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">•EN EL PALACIO DE GOBIERNO SE DEBERÁN DE CONECTAR TODOS LOS CONTACTOS A LOS UPS.•LOS CAMBIOS Y REPOSICIONES SE HARÁN EN EL PRIMER MANTENIMIENTO.•LAS VISITAS DEL PROVEEDOR DEBERÁN SER CADA QUINCE DÍAS PARA SU REVISIÓN EN GENERAL Y LIMPIEZA.•CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.•TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.•TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 60 DÍAS NATURALES (EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA CUBRIR UNA CONTINGENCIA NO EXCEDERÁ DE UNA HORA DESPUÉS DE QUE SE HAYA RECIBIDO EL CORREO O LA LLAMADA TELEFÓNICA).•LUGAR DE ENTREGA: INSTALACIONES DE PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN PLAZA PATRIA S/N COLONIA CENTRO, C.P. 20000; BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRA EN AV. MAHATMA GANDHI NÚMERO #413, COLONIA AGRICULTURA, ASÍ COMO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE, NÚMERO 104, TERCER PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGS, AGS.•ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO.•GARANTÍA: UN AÑO CONTRA CUALQUIER FALLA, DEFECTO Y/O VÍCIO OCULTO.		
2	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA, EL CUAL INCLUYE LOS EQUIPOS UBICADOS EN:</p> <p>1.- PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>2.- PLANTA DE EMERGENCIA CAPACIDAD DE 50 KW, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN AV. MAHATMA GANDHI N° 413, COLONIA AGRICULTURA.</p> <p>MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA QUE INCLUYAN REPORTES ELECTRÓNICOS O EN FORMATO PDF.</p> <p>LAS VISITAS SERÁN DE MANERA SEMANAL Y QUINCENAL.</p> <p>ADICIONALMENTE A LAS VISITAS QUINCENALES, TODOS LOS LUNES SE REVISARÁN LOS NIVELES DE LA PLANTA (ANTICONGELANTE, ACEITE, COMBUSTIBLE Y LÍQUIDO DE BATERÍAS) Y SE RELLENARÁ EN CASO DE SER NECESARIO.</p>	\$312,900.00	\$312,900.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

		<p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1) PÓLIZA DE MANTENIMIENTO:</p> <p>A) PLANTAS DE EMERGENCIA, UN MARCA GP DE 150 KW Y OTRA IGSA DE 50 KW:</p> <p>A) CAMBIO DE FILTROS DE AIRE (2 OCASIONES EN EL AÑO).</p> <p>B) CAMBIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE (2 OCASIONES EN EL AÑO).</p> <p>C) CAMBIO DE LÍQUIDO REFRIGERANTE PARA RADIADOR (2 OCASIONES EN EL AÑO).</p> <p>D) CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR (CALIDAD PREMIUM) (2 OCASIONES EN EL AÑO).</p> <p>E) CAMBIO DE MANGUERAS DE AGUA Y COMBUSTIBLE.</p> <p>F) CAMBIO DE BANDAS.</p> <p>G) CAMBIO DE BATERÍAS DE ARRANQUE.</p> <p>H) LIMPIEZA EN CONJUNTO MOTOR Y GENERADOR.</p> <p>I) REAPRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS.</p> <p>K) REPINTADO DEL TANQUE PRINCIPAL DE COMBUSTIBLE Y EN GENERAL LAS PLANTAS.</p> <p>L) PINTADO DE LA BASE Y DE LA PLANTA DE EMERGENCIA.</p> <p>M) ATERRIZAR HASTA LA TIERRA FÍSICA LAS PLANTAS O EN SU DEFECTO COLOCAR UNA SEGÚN LO CONSIDERE NECESARIO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; DE 100 AMPER.</p> <p>N) REPINTAR EL MÚLTIPLE Y ESCAPE EN GENERAL.</p> <p>O) CAMBIO DEL SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE.</p> <p>P) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE BAJO NIVEL DE AGUA Y DE COMBUSTIBLE.</p> <p>Q) MANTENER LOS TANQUES LLENOS DE DIESEL AL 100 % DURANTE EL TIEMPO QUE DURA LA PÓLIZA.</p> <p>R) CAMBIO DE LOS PRECALENTADORES.</p> <p>S) CORRECCIÓN DE SINCRONÍA CON LOS UPS.</p> <p>T) CORRECCIÓN DE RELACIÓN DE NEUTRO.</p> <p>U) CALIBRACIÓN Y LIMPIEZA DE INYECTORES.</p> <p>V) CAMBIO DE EMPAQUES DE CABEZAS Y CARTER, ADEMÁS DE ALTERNADOR Y MARCHA.</p> <p>2) RUTINA DE MANTENIMIENTO:</p> <p>A) OPERACIÓN DE CARGADOR DE BATERÍAS.</p> <p>B) OPERACIÓN EN EL PRECALENTADOR.</p> <p>C) EL TANQUE DE COMBUSTIBLE DEBERÁ VACIARSE, LAVARSE, QUITAR ÓXIDO Y LLENARSE CON COMBUSTIBLE NUEVO.</p> <p>D) REVISIÓN DEL ESTADO DE LAS MANGUERAS Y CONDUCTOS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AGUA.</p> <p>E) REVISIÓN DEL ESTADO DE LAS BANDAS.</p> <p>F) DRENADO Y REVISIÓN DEL TANQUE PRINCIPAL Y DE RESERVA DE LA PLANTA DE ENERGÍA Y, EN SU CASO, RETIRO DE ÓXIDO.</p> <p>3) CON EL EQUIPO FUERA DE SERVICIO, REALIZAR LO SIGUIENTE:</p> <p>A) VERIFICAR TENSIÓN DE BANDAS.</p> <p>B) VERIFICAR DIODOS EN GENERADOR.</p> <p>C) SOPLATEADO Y LIMPIEZA DE GABINETE DE TRANSFER.</p> <p>D) LIMPIEZA Y CAMBIO CABLEADO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DAÑADO.</p> <p>E) REAPRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS.</p> <p>F) MEDICIÓN DE DENSIDAD Y/O REPOSICIÓN DE ELECTROLITO EN BATERÍAS.</p> <p>G) LAVADO DE BATERÍAS Y TERMINALES.</p> <p>H) CAMBIO DE TERMINALES DE BATERÍAS.</p> <p>4) CON EL EQUIPO EN OPERACIÓN MANUAL:</p> <p>A) PRUEBAS DE ESTADO DE BATERÍAS DE ARRANQUE.</p> <p>B) VERIFICAR EL ESTADO Y LUBRICACIÓN DE BALEROS EN MOTOR DE ARRANQUE Y BENDIX Y CAMBIAR.</p> <p>C) OPERACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE.</p> <p>5) VERIFICAR PARÁMETROS EN OPERACIÓN:</p> <p>A) VOLTAJE.</p> <p>B) FRECUENCIA.</p> <p>C) INDICADORES DE PRESIÓN Y TEMPERATURA.</p> <p>D) INDICADORES Y/O DISPLAY, VOLTAJE CORRIENTE, FRECUENCIA, HORÓMETRO.</p> <p>E) CON EL SELECTOR DE MODO AUTOMÁTICO.</p> <p>F) PRUEBA DE CORTE DE ENERGÍA.</p> <p>G) DEJAR EL EQUIPO EN MODO AUTOMÁTICO.</p> <p>H) QUITAR ALARMAS DEL MÓDULO PRINCIPAL MEDIANTE SOFTWARE.</p> <p>REFACCIONES EN STOCK:</p> <p>A) 4 PRE-CALENTADORES.</p> <p>B) 2 MÓDULOS DE MONITOREO REMOTO DEEPSEA CON GARANTÍA DE UN AÑO.</p> <p>C) MÓDULO DSE PARA CONEXIÓN VÍA WEB.</p> <p>D) UN TANQUE DE 100 LITROS PARA COMBUSTIBLE CONECTADO.</p> <p>PARA LA PLANTA UBICADA EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SERÁ NECESARIO:</p> <p>-CONSIDERAR EL CAMBIO DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA.</p> <p>-CAMBIO DE CONTROL.</p> <p>-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONTROL</p> <p>PARA MONITOREO REMOTO VÍA WEB QUE NO SEA DE PRECARGA COMPATIBLE CON EL CONTROL.</p> <p>-CAMBIO DEL CARGADOR DE BATERÍAS.</p> <p>-CAMBIO DE PRESOSTATO.</p>		
--	--	---	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

		<p>-LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES.</p> <p>-LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DEL FLOTADOR Y MEDIDOR DEL TANQUE DE DIESEL.</p> <p>-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TANQUE CON CAPACIDAD DE 100 LITROS DE COMBUSTIBLE.</p> <p>-SONDEAR EL RADIADOR Y REPARAR EN CASO DE SER NECESARIO.</p> <p>-QUITAR ALARMA DE FALTA DE COMBUSTIBLE.</p> <p>-QUITAR LA ALARMA DE FALTA DE SINCRONIZACIÓN EN LOS UPS.</p> <p>-CAMBIO DE LOS AMORTIGUADORES O TACONES DE NEOPRENO Y COLOCAR SI ES NECESARIO ENTRE LA PLANTA Y EL TANQUE DE DIESEL; LA DECISIÓN SERÁ DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>-CORREGIR EL NEUTRO QUE INCLUYA EL CAMBIO DE TODO EL CABLE DE PLANTA A SUBESTACIÓN.</p> <p>-EXTENSIÓN DEL ESCAPE, 2 CODOS Y SEIS METROS DE TUBO DE 4 PULGADAS.</p> <p>-CABLEAR CON CABLE UTP USO DE USO EXTERIOR PANDUIT Y CANALIZADO DEL TERCER PISO A PLANTA DE EMERGENCIA.</p> <p>PARA LA PLANTA UBICADA EN BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO (EN MAHATMA GANDHI):</p> <p>-REUBICACIÓN DE PLANTA CONSIDERANDO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.</p> <p>-COLOCAR LOS AMORTIGUADORES CORRECTOS.</p> <p>-SONDEAR EL RADIADOR Y REPARAR, EN CASO DE SER NECESARIO.</p> <p>-CAMBIO DE BATERÍAS Y TERMINALES.</p> <p>-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, INCLUYENDO CENTRO DE CARGA DE 16 ISLAS Y 4 PASTILLAS TRIFÁSICAS CON CONTACTO POLARIZADO Y ATERIZADO PARA QUE EL PRECALENTADOR ESTÉ EN FUNCIONAMIENTO.</p> <p>-CAMBIO DE CONTROL DEEPSEA 3220 Y SU CABLEADO EN GENERAL CON EL UPS.</p> <p>-SE DEBERÁ REALIZAR LA CALIBRACIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>-COLOCAR TIERRA FÍSICA.</p> <p>-CONEXIÓN ELÉCTRICA AL UPS.</p> <p>NOTAS:</p> <p>-CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>-TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 60 DÍAS NATURALES (EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA, SERÁ DE 1 HORA COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA LLAMADA O CORREO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE).</p> <p>-TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>-LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRA EN AV. MAHATMA GANDHI NÚMERO #413, COLONIA AGRICULTURA, ASÍ COMO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE, NÚMERO 104, TERCER PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGS, AGS.</p> <p>-ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO, REPORTES Y MEMORIA FOTOGRÁFICA.</p> <p>-GARANTÍA: DE UN AÑO BAJO CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN.</p>						
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$761,424.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)		<table border="1"><tr><td>SUBTOTAL</td><td>\$656,400.00</td></tr><tr><td>I.V.A.</td><td>\$105,024.00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$761,424.00</td></tr></table>	SUBTOTAL	\$656,400.00	I.V.A.	\$105,024.00	TOTAL	\$761,424.00
SUBTOTAL	\$656,400.00							
I.V.A.	\$105,024.00							
TOTAL	\$761,424.00							

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$656,400.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$105,024.00 (CIENTO CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$761,424.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar la prestación de “Los Servicios” y entregar las pólizas de mantenimiento que ampara dicha prestación, a más tardar el 28 de marzo de 2018, mismas que estarán vigentes por el periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de su presentación.

“Los Servicios” objeto del presente contrato se prestarán en las instalaciones de Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Patria, sin número, Zona Centro, C.P. 20000, en la Bodega de Gobierno del Estado que se encuentra en Av. Mahatma Gandhi número 413, Colonia Agricultura, así como en las instalaciones de “La SAE” ubicada en la Av. de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

“El Prestador de Servicios” se obliga a que en caso de contingencia de **“Los Servicios”** contratados, el tiempo de respuesta, será de 60 minutos, como máximo a partir de la llamada o correo electrónico correspondiente.

CUARTA. RESPONSABLES.- **“La SAE”** en términos de lo dispuesto por los artículos 4° segundo párrafo 6° y 78 de **“La Ley”**, designa como responsables de la recepción de **“Los Servicios”**, así como de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al amparo del presente contrato, al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, en coordinación con el **Ing. Ismael Dueñas Espinoza**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Tecnologías de Información de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de **“La SAE”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de **“Los Servicios”** se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de las pólizas de mantenimiento que amparan la prestación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, documentos que deberán presentarse en las oficinas administrativas de **“La SAE”**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“La Dirección”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” por el periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de la póliza.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” en un plazo máximo de una hora, contada a partir de que sea notificado del hecho, y en caso de alguna reparación y/o reposición “**La SAE**” notificará por escrito a “**El Prestador de Servicios**”, mismo que se obliga a regularizar dichas reparaciones en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de su notificación, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Secretaría de Administración**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no entregue y/o preste “**Los Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SEFI**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**La SEFI**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.





 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

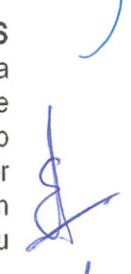
DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. - “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

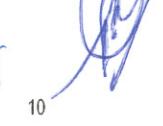
“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. - “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”. 

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables. 

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. - Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones      10

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de las pólizas de mantenimiento en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-05-18**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de marzo del año 2018.

“**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**El Prestador de Servicios**”



C. RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO



L.A.E. RODOLFO ESQUIVELCAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: RAÚL ARITELCH LLAMAS RÍOS
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 024/2018-IM-SAE


ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L'PGR/MANJ/MGD/ACLO

